Pabellón de Italia
CENTRO DE EMPRESAS

INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Expediente nº: CEPI 38/18 **Objeto de la contratación:** Obras para el tratamiento de fachas y pinturas del Pabellón de Italia- PCT Cartuja- Sevilla. **Tipo de contrato:** Contrato de Obras **Procedimiento:** Abierto Simplificado.

"PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A", (en adelante, PCT Cartuja, S.A) actuando como órgano de contratación de este expediente a través de D. Martín G. Blanco García, director general y apoderado de la sociedad, en virtud de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Sevilla, D. Jose Rafael Díaz Escudero, bajo el número 873 de su protocolo y, actuando en representación y por cuenta de **"CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, COMUNIDAD DE BIENES" (en adelante, CEPI),** como sociedad encargada de la gestión y explotación del Pabellón de Italia, en virtud de lo regulado en la escritura de constitución de la Comunidad de Bienes de 30 de noviembre de 1998, otorgada por el Notario de Sevilla, D. Pedro Antonio Romero Candau, bajo el número 6.768 de su protocolo, por medio de la presente **ACUERDA:**

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación de las obras para el tratamiento de fachas y pinturas del Pabellón de Italia- PCT Cartuja- Sevilla.

Segundo.- En orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), la necesidad que se pretende satisfacer es mantener y conservar las fachadas del edificio aplicando materiales específicos, para conseguir una mejora energética del edificio, tanto a nivel de confort de usuarios como de reducción económica.

A fin de determinar con detalle la motivación de la necesidad de la contratación y, el alcance de las obras que se requieren, se adjunta memoria justificativa del contrato de 10/07/2018.

Tercero.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP, al expediente de contratación de referencia quedan incorporados los siguientes documentos:

- El informe de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus correspondientes anexos.

- Documento equivalente al certificado de existencia de crédito, que acredita la existencia de financiación.

Cuarto.- Que asimismo, mediante el presente expediente de inicio se justifica:

- Que el procedimiento de adjudicación elegido es el Abierto Simplificado como consecuencia de que se cumplen las dos condiciones exigidas en el artículo 159 LCSP: el valor estimado es inferior a 2.000.000 € y la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el 25% de la puntuación total de los criterios de adjudicación.

- Que aun la exijencia de clasificación administrativa en los contratos de obras es sólo obligatoria para los de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, potestativamente se exije en este procedimiento clasificación a los licitadores conforme a la siguiente categorización:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4	3

- Que los criterios de solvencia técnica o profesional y, económica o financiera que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo son las siguientes:

<u>-Solvencia Económica y Financiera (artículo 87.1, a) de la LCSP):</u>

Se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito correspondiente al presente contrato, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Solvencia Técnica (artículo 88.1, a) de la LCSP):

Se presentará una relación de las principales obras ejecutadas, en el curso de los cinco últimos años, del mismo tipo y naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañado de sus certificados correspondientes.

- Que el valor estimado del contrato, con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo si existen costes laborales, es el siguiente:

El **presupuesto base de licitación** previsto, cuyo detalle se encuentra incluido en el informe técnico adjunto a este inicio de expediente asciende a: 319.755,37 euros.

Resultando un presupuesto base de licitación total de 386.904,00 euros, I.V.A no incluido.

El valor estimado total de todo el contrato, al no contemplarse posibles prórrogas ni modificaciones, es de 319.755,37 euros, IVA no incluido por lo que sí se prevé coincidente con el presupuesto base de licitación calculado.

- Que, como consecuencia del efecto directo del artículo 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general de los contratos es la división en lotes y, sólo en caso de que el órgano de contratación decida no dividir el contrato en lotes, deberá motivarlo.

En la presente resolución de inicio de expediente se expone que el contrato se tramitará sin división en lotes por ser necesaria la continuidad en toda la actuación de rehabilitación de las fachadas del edificio, por lo que se hace precisa la consideración de una única solución e interlocutor, no siendo posible la subdivisión del contrato en lotes.

En cualquier caso, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote se han determinado en función del valor acumulado del conjunto del expediente de contratación porque la necesidad es la misma y lo que cambia es sólo la

forma de satisfacerla y en virtud de lo anterior, el contrato de este expediente se encuadra debidamente, dentro de los procedimientos de adjudicación Abierto Simplificado.

Pabellón de Italia
CENTRO DE EMPRESAS

Sevilla, a 30 de julio de 2018.
"PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A"
en representación propia y, en nombre y representación del "CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, C.B"

Fdo. D. Martín G. Blanco García.
Director general de PCT Cartuja, S.A